



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Demandante: Alexander Daza Ortiz  
Demandado: Oscar Ivan Carabalí Collantes – Inversiones & Construcciones C&C S.A.S.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00120-00

La apoderada judicial del demandante pidió corregir el auto que admitió la demanda en lo atinente a mencionar de manera correcta la razón social de la entidad demandada, igualmente, pidió adicionar dicha decisión para precisar el término que tienen los demandados para contestar la demanda.

De conformidad con los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso aplicables en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con conocimiento de asuntos laborales,

Resuelve:

Corregir los numerales primero y segundo del auto proferido el 17 de noviembre de 2023 que quedan de la siguiente manera:

1. Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por Alexander Daza Ortiz contra Oscar Ivan Carabalí Collantes e Inversiones & Construcciones C&C S.A.S.
2. Ordenar la notificación de la presente decisión de manera personal a Oscar Ivan Carabalí Collantes y al Representante Legal de la sociedad Inversiones & Construcciones C&C S.A.S. en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

Precisar que los demandados cuentan con el plazo de diez (10) días para contestar la demanda según lo establece el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:  
José Luis Gualacó Lozano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec3b18513b83d26fd0e8a86194161c42967711f810eb37144d8695a4917ea69**

Documento generado en 12/12/2023 03:41:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**